



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar beneplácito por cumplirse el décimo tercer aniversario de la sanción de la Ley N°26.743 de Identidad de Género, a conmemorarse el 9 de mayo del corriente año, y celebrar la adopción de esta legislación de avanzada que significó el reconocimiento por parte del Estado argentino de la identidad autopercebida de las personas y el pleno respeto de los derechos de la población trans, en lo que representó un hito histórico, no solo para nuestro país sino como una ley de referencia internacional en la materia.

Asimismo, adhiere a todas las actividades que se realicen en el marco de la conmemoración del presente aniversario, y reafirma su compromiso con la construcción de un país que respete a las diversidades y que luche por la inclusión y la igualdad.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 9 de mayo de 2012 se sanciona la Ley N° 26.743 de Identidad de Género en la Argentina, una Ley que le cambió la vida a muchísimas personas y posicionó a nuestro país a la vanguardia en la materia a nivel internacional.

Este año se cumplen 13 años de la sanción de esta ley, la primera en el mundo que no patologiza las identidades trans y que permite acceder al cambio registral a través de un simple trámite administrativo, sin necesidad de acreditar pericias médicas, intervenciones quirúrgicas o tratamientos hormonales. Además, reconoce el derecho a la salud integral.

Esta ley es el resultado de una intensa lucha y el trabajo sostenido de la Federación Argentina de Lesbians, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), de la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), y de otras organizaciones LGBT+. Hemos avanzado mucho, hoy hay personas trans en la función pública, en los medios de comunicación, en la cultura, en espacios de gran visibilidad. Sin lugar a dudas eso ayuda en la batalla cultural por la igualdad real.

Sin embargo, el Informe *“Crímenes de Odio a las personas LGBT+ en Argentina 2023¹”*, elaborado por el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT+ -como los informes de los años anteriores-, sigue dando cuenta de la altísima violencia que viven cotidianamente las personas LGBT+ en el territorio nacional, en especial las mujeres trans.

Dentro de la comunidad LGBT+, es particularmente la población de personas trans en quienes se manifiesta con especial odio, saña y de manera más brutal los crímenes de odio: tanto por la cantidad de ataques -en muchos casos legitimados por el mismo Estado a través de la violencia institucional de sus organismos, sus fuerzas represivas y del Poder Judicial-, así como también por los modos tortuosos de hostigar, perseguir, violentar y hasta de dar fin a sus existencias.

¹ <https://drive.google.com/file/d/1MxCDJPPKscZFjIRkHmOng8VYotsUvt--/view>



A lo largo de toda su vida las mujeres trans son sometidas, por su identidad y expresión de género, a discriminación, estigmatización, hostigamiento, persecución, violencia física, violaciones, tortura y a otros abusos que en muchos casos terminan en muerte. En general, las violencias comienzan a una edad muy temprana con la expulsión del hogar causada por los prejuicios de la propia familia y ubica a las mujeres trans en una situación disminuida para encarar cualquier proyecto de vida por falta de recursos, y por ende el debilitamiento de la red primaria de contención material y afectiva. Este extrañamiento forzado del hogar – sumado a la discriminación institucional- implica, en la mayoría de los casos, la exclusión del sistema educativo, cuyas consecuencias son reconocibles a lo largo de la vida y tiene un impacto directo en las oportunidades laborales de esta población. La discriminación en el mercado laboral responde al funcionamiento de una doble matriz de exclusión. En muchos casos, las personas trans son excluidas debido a su falta de educación formal. Pero aún cuando han tenido estudios -incluso universitarios- suelen ser discriminadas en el acceso y permanencia en el empleo en virtud de su identidad y expresión de género –es decir, porque son trans.

Esta exclusión sistemática es una de las principales razones para que esta población no acceda a sus derechos humanos más básicos e inalienables y sea un constante flanco de situaciones de violencia, lo que afecta negativamente cada ámbito de sus vidas.

A más de una década de aprobada la Ley de Identidad de Género, aún quedan muchas deudas sociales y estatales para con las personas trans. El Estado tiene la obligación de tomar los recaudos necesarios para prevenir estas muertes, y el deber de implementar medidas de acción positiva orientadas a brindar las oportunidades que históricamente les fueron negadas. Dichas acciones están previstas en los Tratados de Derechos Humanos incorporados a nuestra Constitución Nacional, que explicitan el deber estatal de remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de las personas y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad en la que se encuentra.



Y en tal sentido, una de las materias pendientes es la sanción de la Ley Integral Trans que la Federación Argentina LGBT+ –y en particular la Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) y la Casa Trans– ha presentado en el Congreso de la Nación y viene luchando desde hace más de 20 años por su aprobación. La misma es desde el año 2019 la consigna central de la Marcha del Orgullo Nacional. La Ley Integral Trans asegura el acceso pleno a todos los derechos de las personas trans, garantizando el respeto de su dignidad y asegurando la inclusión social a nivel cultural, económico-laboral, en el ámbito de la salud y la educación, así como en otros ámbitos de su vida ciudadana.

Pese a que sólo profundizando las políticas públicas de acceso a todos los derechos para las personas trans en todos los ámbitos, se comenzará a revertir la situación de extrema exclusión en aún hoy viven las personas trans en nuestro país.

Lamentablemente, en un sentido contrario a la tradición legislativa de avanzada que la Argentina venía desarrollado en la materia, hoy nos encontramos con una embestida por parte del Poder Ejecutivo hacia los derechos conquistados por la población trans, de carácter absolutamente regresiva y discriminatoria, que contraviene el principio de progresividad de los derechos humanos. En el marco de dichas políticas, se sitúa el dictado del DNU 62/2025, de febrero de este año por medio del cual el Poder Ejecutivo pretendió modificar la Ley 26.743, prohibiendo los tratamientos y cirugías para el cambio de género en personas menores de 18 años, maniobra a todas luces inconstitucional puesto que, además de arrogarse potestades legislativas privativas de este Congreso de la Nación, contraviene el reconocimiento de la identidad de género consagrado en la propia ley y los principios del interés superior del niño, la autonomía progresiva y el pleno respeto al desarrollo de la personalidad, así como un catálogo de derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley 26.061 y el Código Civil y Comercial de la Nación, todos de jerarquía constitucional y convencional. Abonando a lo expuesto, dicho decreto ha sido declarado inconstitucional por la Justicia Federal de Paraná, Entre Ríos, por medio de un fallo dictado con fecha 16 de abril de 2025.



La presente iniciativa tiene como antecedente un proyecto de nuestra autoría, ingresado bajo número de expte. 2161-D-2024, que pese a obtener dictamen favorable en el período anterior, sin disidencias ni observaciones (conforme Orden del Día 227/2024), no fue materia de resolución por la vía del artículo 114 por decisión de la Presidencia de esta Cámara.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN